

Doc. Ref.	POL-14	Versión	1.0
Propietario	Control Interno	Fecha efectiva	Febrero 2025



# Política de Relación con el Auditor de Cuentas Grupo MASORANGE

Elaborado por: Control Interno	Revisado por: Comisión de Auditoría y Riesgos	Aprobado por: Consejo de Administración
-----------------------------------	---	---

Lista de Distribución - Documento público
--



## Control de versiones

---

Versión	Fecha de aprobación	Cambio respecto a la última versión
1.0	11/02/2025	<i>Versión inicial</i>

## Referencia a otros documentos

---

1. Estatutos y Reglamentos del Consejo
  2. Reglamento de la Comisión de Auditoría y Riesgos
-



## Índice

---

1. Introducción y objetivo de la Política .....	4
2. Nombramiento, reelección y destitución del auditor de cuentas.....	4
3. Procedimiento de selección, contratación y propuesta de nombramiento .....	4
4. Propuesta de reelección .....	6
5. Propuesta de destitución .....	6
6. Relación con el auditor de cuentas .....	7
7. Independencia.....	8
8. Transparencia .....	9



## **1. Introducción y objetivo de la Política**

---

El Consejo de Administración de MASORANGE, S.L. (en adelante, el “Grupo” o “MASORANGE”), aprueba esta Política de relación con el auditor de cuentas (la “Política”) cuya finalidad es garantizar que el cargo de auditor de cuentas de la Sociedad recaerá en una firma independiente, que reúne las capacidades técnicas necesarias para acometer su trabajo de forma eficaz y responsable y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, así como el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Riesgos. Los principios aquí expuestos serán los que sirvan de aplicación a todas las empresas del Grupo (en lo sucesivo el Grupo).

## **2. Nombramiento, reelección y destitución del auditor de cuentas**

---

El nombramiento, la reelección y, en su caso, la destitución del auditor que ha de verificar las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las cuentas consolidadas con las de las sociedades integradas en el Grupo corresponde a la Junta General de Socios.

El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Riesgos, someterá a la Junta General de Socios la propuesta de nombramiento, reelección o separación del referido auditor de cuentas de conformidad con lo dispuesto en esta Política y en la normativa de aplicación.

## **3. Procedimiento de selección, contratación y propuesta de nombramiento**

---

Conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Riesgos, una de sus funciones es la de elevar al Consejo de Administración la propuesta de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

El procedimiento de selección y contratación de las entidades que opten a la condición de auditor de cuentas de la Sociedad debe ser imparcial, transparente, eficiente y no discriminatorio, para ello resulta obligatorio la celebración de un concurso entre las distintas entidades candidatas idóneas, que no estén sujetas a conflicto de interés, para garantizar el cumplimiento de los anteriores requisitos.

A estos efectos, se aprobará un pliego de condiciones que será elaborado por la Dirección de Compras en coordinación con la Dirección Financiera y que será destinado a todos los candidatos invitados al proceso que les permita conocer las actividades de la Sociedad y las características y el alcance de los servicios requeridos, incluyendo, en su caso, los distintos a los de auditoría. Dicho pliego contendrá asimismo un calendario tentativo del proceso.



Para proteger la integridad del procedimiento de selección y la información confidencial que la Sociedad ponga a disposición de las firmas candidatas, se firmará el correspondiente contrato de confidencialidad con cada una de ellas.

El pliego de condiciones incluirá los criterios de selección transparentes y no discriminatorios que MASORANGE aplicará de forma objetiva en la evaluación de las ofertas presentadas. Dichos criterios deberán garantizar la independencia del auditor, la suficiencia y adecuación de su experiencia, solvencia y capacidad operativa, así como el estricto cumplimiento de cualquier otro requisito o exigencia que la normativa de aplicación establezca en cada momento. Estos criterios deberán incluir al menos:

- Recursos y experiencia del auditor o sociedad de auditoría, con sistemas y/o recursos técnicos y especializados en tratamiento de cuestiones complejas en concordancia con la dimensión y complejidad de la actividad de la sociedad y de la actividad que realiza asegurándose que tengan conocimientos específicos.
- Independencia del auditor o de la sociedad de auditoría, en particular por las situaciones personales o en relación con la prestación a la entidad de otros servicios distintos de los de auditoría, de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría de cuentas y, en especial, relativo a la independencia.
- No discriminar firmas de auditoría de menor tamaño incluyéndolas en la lista de potenciales candidatos, en la medida que cumplan los criterios objetivos establecidos en las condiciones de la oferta.
- Calidad y eficiencia de los servicios, para ello la Comisión de Auditoría y Riesgos tendrá en cuenta la información sobre resultados de la inspección a los distintos auditores de cuentas o sociedades de auditoría que, en su caso, hubiera realizado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La Comisión de Auditoría y Riesgos podrá contar con la colaboración de cualquier dirección o área de MASORANGE o de las sociedades del grupo. A este respecto, la dirección o área que se indique en el pliego de condiciones recogerá las conclusiones del proceso de selección en un informe que será ratificado por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Riesgos.

Las firmas candidatas presentarán sus ofertas en una o más reuniones convocadas al efecto con ocasión de lo cual la Comisión de Auditoría y Riesgos podrán formular a las firmas candidatas las preguntas y solicitudes de aclaraciones que tenga por conveniente y, en particular, velará por la igualdad de trato de las firmas candidatas.

Se podrá prever en el pliego de condiciones la posibilidad de, en cualquier momento, dar el concurso por desierto o desistir de él.

Las firmas candidatas deberán abstenerse de solicitar información adicional por canales distintos a los establecidos al efecto en el pliego de condiciones. Asimismo, ninguna sociedad del Grupo atenderá ninguna consulta o petición de información que no venga canalizada a través de dichos canales.

El Consejo de Administración se abstendrá de someter a la Junta General de Socios, la propuesta de nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría de cuentas cuando le conste que se encuentra incurso en situación de falta de



independencia, prohibición o causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas. En particular, cuando los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos de los de auditoría, que la Sociedad y cualquier otra entidad del Grupo prevean satisfacer al auditor de cuentas o sociedad de auditoría, o a un miembro de su red, en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos representen más del quince por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría y de la citada red.

Una vez evaluadas las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de selección definidos en el pliego de condiciones, se elaborará un informe con las distintas propuestas recibidas, la valoración realizada y una propuesta de adjudicación que deberá ser justificada debidamente en los términos previstos en la normativa aplicable.

El Consejo de Administración, a la vista del informe y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Riesgos, propondrá a la Junta General de Socios el nombramiento de uno de los candidatos que figure en el informe.

#### **4. Propuesta de reelección**

---

Antes de que concluya el ejercicio en el que vaya a expirar el nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Riesgos, analizará su posible reelección o, en su caso, la puesta en marcha del procedimiento de selección y contratación de un nuevo auditor, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

Para ello, se tomará en consideración el resultado de la evaluación anual de la independencia y la calidad del trabajo desarrollado por el auditor de cuentas de la Sociedad, así como las limitaciones temporales y cuantitativas establecidas en la normativa aplicable.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración someterá a la Junta General de Socios la propuesta de reelección del auditor de cuentas de la Sociedad.

En caso de aprobar la propuesta de reelección, la Junta General de Socios facultará al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de servicios.

#### **5. Propuesta de destitución**

---

El Consejo de Administración solo podrá proponer a la Junta General de Socios la destitución del auditor de cuentas cuando la normativa así lo permita.



## 6. Relación con el auditor de cuentas

Conforme al Reglamento de la Comisión de Auditoría y Riesgos, una de las funciones de la Comisión es la de supervisar la relación del Grupo con el auditor externo.

En este sentido, la comunicación entre la Comisión de Auditoría y Riesgos y el auditor externo debe ser fluida y continua. La Comisión de Auditoría y Riesgos debe recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría, su ejecución y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas y la dirección de la entidad.

Las comunicaciones entre el auditor de cuentas y la Comisión de Auditoría y Riesgos / Consejo de Administración deben ser conformes con las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y no menoscabar la independencia del auditor ni la eficacia con la que se realiza la auditoría o con la que se desarrollan los procedimientos de auditoría (por ejemplo, en cuanto al momento de su realización o alcance con que puedan realizarse).

La Comisión de Auditoría y Riesgos fijará un calendario de actividades y una agenda anual de reuniones, en las que se incluyan todos los asuntos que puedan influir en la opinión de auditoría y en la independencia del auditor externo. Para facilitar dicha comunicación es conveniente que:

- La Comisión de Auditoría y Riesgos y el auditor externo se comuniquen cualquier aspecto relevante detectado en relación con la contabilidad, el sistema de control interno o la auditoría.
- Solicite del auditor externo los aspectos más relevantes de su estrategia y plan de trabajo en relación con la auditoría de la entidad, los recursos asignados a la ejecución del trabajo; la justificación, en caso de que sean necesarios, del uso de especialistas, y un calendario de realización de las tareas previstas, señalando la naturaleza y extensión de las pruebas de controles y pruebas sustantivas planificadas.
- Discuta con el auditor externo los juicios realizados acerca de la calidad y aplicabilidad de los principios contables de la entidad, las hipótesis significativas utilizadas en estimaciones críticas, en particular con un grado elevado de incertidumbre y de los cambios significativos en las mismas. Igualmente, esta discusión se extenderá a los errores e incumplimientos identificados por el auditor, si han sido o no corregidos por la entidad y las dificultades encontradas en el transcurso de la auditoría.
- Solicite al auditor de cuentas, durante la realización del trabajo de auditoría, las comunicaciones que sean necesarias para facilitar la supervisión del proceso de preparación y elaboración de la información económica financiera, incluyendo su opinión sobre el tratamiento contable dado por la dirección a operaciones o transacciones complejas, de alto riesgo o controvertidas.
- Solicite al auditor externo información relativa a las cifras de materialidad, para los estados financieros en su conjunto y, en su caso, para determinadas transacciones, saldos o información a revelar en la memoria, la consideración de los aspectos



cuantitativos para su determinación, así como la materialidad para la realización del trabajo de auditoría y cómo determinará el alcance y el nivel del trabajo de auditoría.

- Comente con el auditor externo los métodos e hipótesis utilizadas por la dirección en las estimaciones contables significativas, así como el efecto de la consideración de métodos o hipótesis alternativas, y la consideración por el auditor de datos o información que pudieran ser contradictorios con las hipótesis de la dirección.
- Evalúen conjuntamente si las relaciones recíprocas han sido adecuadas y, en caso necesario, si la comisión debe adoptar medidas para mejorarlas.

Al finalizar la auditoría, la Comisión de Auditoría y Riesgos debe revisar con el auditor externo los hallazgos significativos derivados de su trabajo, así como el contenido del informe de auditoría.

En esta revisión del trabajo de auditoría, la Comisión de Auditoría y Riesgos debería:

- Revisar con el auditor las principales incidencias detectadas durante de la auditoría, contrastarlas con la opinión de la dirección, verificando que se han solventado y, en su defecto, comprender por qué no, y realizar un seguimiento de las recomendaciones del auditor.
- Verificar el cumplimiento del plan de auditoría y, en su defecto, obtener explicación de los cambios habidos.
- Obtener explicación del auditor sobre cómo ha abordado los riesgos encontrados.
- Analizar la opinión del auditor a la luz de las evidencias de que se dispone sobre cada área relevante del negocio.
- Evaluar si han sido adecuadas las relaciones y colaboración de la alta dirección y el departamento financiero con el auditor de cuentas.

Para completar sus labores de supervisión, la Comisión de Auditoría y Riesgos debe hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera, incluyendo, entre otros parámetros, su independencia; sus conocimientos sobre el negocio; la frecuencia y calidad de sus comunicaciones; la opinión sobre el auditor tanto a nivel corporativo como en cada una de las unidades del negocio y de aquellas otras áreas que se dedican a labores de aseguramiento, como la auditoría interna o la unidad de cumplimiento normativo; los resultados públicos de los controles de calidad o inspecciones realizados por el ICAC u otros supervisores, y los informes de transparencia del auditor y cualquier otra información disponible.

## 7. Independencia

---

Conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Riesgos, la Comisión deberá:

- i. Evaluar anualmente la independencia del auditor externo de conformidad con la legislación aplicable.
- ii. Asegurar que el Grupo y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, teniendo en cuenta las normas





aplicables a cada Inversor, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, cualesquiera otras normas sobre independencia de los auditores, asegurándose además de que la retribución del auditor externo como contraprestación a su trabajo no compromete ni ha comprometido la calidad del trabajo ni la independencia del auditor.

- iii. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
- iv. Recomendar al Consejo la oportuna divulgación en las cuentas de cada ejercicio de los detalles completos de los honorarios pagados al auditor externo, incluyendo un análisis de los servicios distintos de la auditoría, y asesorar por escrito al Consejo sobre si la prestación de servicios distintos de la auditoría por parte del auditor externo es compatible con la norma general de independencia de los auditores impuesta por las normas vigentes relativas a la prestación de servicios distintos de la auditoría.
- v. Establecer políticas claras para la contratación por parte del Grupo de empleados o antiguos empleados del auditor externo.
- vi. Informar al Consejo de cualquier incompatibilidad o problema de independencia en relación con el nombramiento de cualquier empleado o antiguo empleado del auditor externo para un alto cargo dentro del Grupo.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Riesgos supervisará los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por el auditor de cuentas de la Sociedad.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Riesgos recibirá información sobre aquellas incorporaciones a cualquiera de las sociedades del Grupo de profesionales procedentes de cualquiera de las firmas auditoras del Grupo.

## **8. Transparencia**

---

El Grupo informará públicamente de los honorarios que ha abonado la Sociedad a las distintas firmas auditoras del Grupo tanto por los servicios de auditoría de cuentas como por los servicios distintos de la auditoría de cuentas, desglosando las satisfechas al auditor de cuentas y las que lo sean a cualquier sociedad de la red a que perteneciese el auditor de cuentas o a cualquier otra sociedad con la que el auditor de cuentas esté vinculado por propiedad común, gestión o control.